



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04724.7 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: #####

En Madrid, a 14 de febrero de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Desde el inicio del contrato con ##### se cobra de más en relación a los terminales y tarifa superior a la convenida. Al finalizar la relación comercial se cobra una penalización elevada por incumplimiento de contrato. ##### reconoce el error y reintegra los 234,97 € que ha cobrado de más pero la cantidad debida es superior ya que es 136,88 €.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjunta al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Anulación de cualquier tipo de penalización y devolución del importe de la deuda a mi favor que asciende a un total de 448,88 € con el interés legal". En el escrito de fecha 25/06/2021 se reitera en los anteriores escritos y pide devolución de 323,88 €. En el escrito de fecha 17 de enero de 2022 se reitera en las mismas alegaciones.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "El 25 de marzo de 2021 se ha tramitado un abono para el ajuste de cuotas emitidas en concepto de pago a **plazos**. En la factura de septiembre de 2020, se le comunica el cambio contractual motivado por el cambio de tarifa. ##### presenta un importe pendiente de pago de 295,77 €, cuya reconvencción solicitamos". El escrito de 30 de diciembre de 2021 se ratifica en lo aportado anteriormente.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda:

Estimar parcialmente las pretensiones del reclamante, ya que de la documentación aportada, se puede constatar que de la factura de 22/02/2021 que asciende a 530€, el importe que corresponde es 187€ y el importe abonado por el reclamante, por el exceso de cuota por el terminal, son 312€, por lo que ##### debe abonar al reclamante el importe de 125€ pagado de más. Asimismo, no se acepta la reconvención solicitada por la reclamada, por entender que se trata de una mejora del contrato por fidelización porque ##### reconoce no haber aplicado las condiciones pactadas en el contrato anterior.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.